



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.329
4 de octubre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

13º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 329ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 2 de octubre de 1996, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de los Territorios Dependientes del Reino Unido:
Hong Kong

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)
(continuación)

Informe inicial de los Territorios dependientes del Reino Unido: Hong Kong

CRC/C/11/Add.9 y Corr.1 (inglés solamente); HRI/CORE/1/Add.62; CRC/C/Q/UK(HK).1

1. Por invitación de la Presidenta toman asiento a la mesa del Comité el Sr. Wingfield, el Sr. Fifoot, el Sr. Ng Hon-wah, el Sr. Deane, el Sr. Leung, la Sra. Pun, la Sra. Hui, la Sra. Ip, Sir John Ramsden, la Sra. Foulds, el Sr. Wells y el Sr. Booth (Reino Unido).

2. El Sr. FIFOOT (Reino Unido) dice que el Gobierno de Hong Kong tiene la responsabilidad directa por la mayor parte de las cuestiones tratadas en la Convención. Además, la Declaración Conjunta y la Ley Fundamental garantizarán que Hong Kong disfrute de una medida considerable de autonomía en el futuro. La delegación del Reino Unido incluye representantes de los departamentos pertinentes de la actual Administración de Hong Kong, quienes responderán a las preguntas que sean de su competencia. El orador se ocupará de las preguntas que se relacionen con cuestiones de las que sea directamente responsable el Reino Unido.

3. El Sr. WINGFIELD (Reino Unido) dice que la preparación del informe ha sido una oportunidad para evaluar la medida en que se está poniendo en vigor la convención en el Territorio. Dado que la salud y la educación figuran entre los mejores indicadores del bienestar general de la infancia, vale la pena señalar la baja tasa de mortalidad infantil de Hong Kong, a saber, 4,7 por cada mil nacimientos vivos en 1995. Los extensos servicios médicos y sanitarios, gratuitos o por los cuales se cobran tarifas insignificantes, representan el 10,8% del total de los gastos públicos y comprenden un programa de inmunización completo y gratuito para los niños.

4. La educación recibe el 17,5% del presupuesto total. La enseñanza a pleno tiempo es gratuita y obligatoria para todos los niños de 6 a 15 años. El 90% de los niños ha completado la enseñanza secundaria o una formación profesional equivalente. El 18% del grupo pertinente de edad pasó a la enseñanza superior. Se ofrecen becas y préstamos a los estudiantes universitarios para garantizar que ningún estudiante se vea privado de enseñanza por falta de medios. En el informe se han mencionado también diversas esferas en las que se están aplicando o se están considerando activamente nuevas iniciativas para mejorar la salud física y mental de los niños.

5. El Reino Unido extendió el ámbito de aplicación de la Convención a Hong Kong en 1994, con dos declaraciones y cuatro reservas. Tras un examen se decidió mantener estas medidas por el momento ya que sigue habiendo circunstancias locales que deben tenerse en cuenta. Por ejemplo, el delincuente juvenil tal como se define generalmente en Hong Kong es el delincuente de 14 a 21 años, por lo cual podría darse el caso de que hubiera delincuentes de 14 a 18 detenidos juntos con otros delincuentes de 18 a 21, si bien estarán separados de los delincuentes de más de 21 años de edad. Dado que no hay planes inmediatos para modificar estos arreglos, se mantiene la reserva al apartado c)

del artículo 37. En lo que se refiere al artículo 32, se está considerando la posibilidad de elaborar normas acerca de las horas de empleo de los jóvenes que tienen más de 15 años respecto del trabajo en establecimientos no industriales.

6. Aún quedan más de 13.000 migrantes vietnamitas que deben regresar a Vietnam en virtud del Plan General de Acción y recientemente ha aumentado el número de llegadas. Este problema continuo podría dificultar la plena aplicación de la Convención. Prosigue la educación secundaria para los migrantes vietnamitas, asunto que se había incluido en la lista de cuestiones, y los Servicios Sociales Internacionales ofrecen maestros y libros de texto y el Gobierno de Hong Kong contribuye a sufragar los gastos incurridos. Otro nuevo acontecimiento es que el Grupo de Enlace Conjunto ha aceptado que se apliquen a Hong Kong las disposiciones de la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños con miras a que se siga aplicando después del 1º de julio de 1997.

7. El derecho de Hong Kong está de acuerdo con la Convención en que la mayoría de edad, es decir cuando la persona asume plena capacidad jurídica y el derecho de voto, son los 18 años. La edad límite para la protección de los niños también se fija en 18 años. Sin embargo, en otras esferas tales como la detención de jóvenes delincuentes, consentimiento para el matrimonio, responsabilidad penal y educación obligatoria se establecen otras edades límite.

8. El imperio del derecho garantiza el cumplimiento de la Convención, con la supervisión de una magistratura independiente, la promulgación del Reglamento de la Ley de derechos, una legislatura elegida en su totalidad y una prensa independiente y vigilante. Por consiguiente todo acto u omisión del Gobierno que tenga repercusiones para los derechos humanos es examinado por los medios de difusión y la legislatura y, en última instancia, por los tribunales. Para aplicar con éxito la Convención es necesario que la comunidad en conjunto la observe; se están haciendo esfuerzos activos para promover esa participación comunitaria.

9. El informe inicial será también el último antes de que China vuelva a asumir soberanía sobre el Territorio el 1º de julio de 1997. El Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de China, por conducto del Grupo de Enlace Conjunto Sinobritánico, están discutiendo las cuestiones relacionadas con la continuación de la aplicación de la Convención en Hong Kong, incluidos los arreglos para la presentación de informes.

10. El Sr. KOLOSOV dice que uno de los propósitos del diálogo del Comité con los Estados que presentan informes es hacer recomendaciones para la adopción de nuevas medidas. Dado que la transferencia de la soberanía sobre el Territorio a China tendrá lugar durante el próximo período de presentación de informes, pregunta a qué autoridad deberán dirigirse las recomendaciones y sugerencias del Comité.

11. El Sr. HAMMARBERG celebra que prosiga la educación secundaria para los migrantes vietnamitas y que se apliquen en Hong Kong las disposiciones del Convenio de La Haya. Pregunta cuál es la proporción del tiempo disponible que el Grupo de Enlace Conjunto dedica a discutir las cuestiones de la infancia. El Comité se ha marcado la meta de promover el retiro de reservas a la Convención, en vista de que el instrumento ha sido aprobado unánimemente por la

Asamblea General de las Naciones Unidas tras celebrar prolongadas consultas. Además, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en junio de 1993 recomendó que los Estados Partes en la Convención revisaran su posición o sus reservas al respecto. El hecho de que aún persistan excepciones a las normas convenidas por la comunidad mundial indica que es necesario discutir el problema de manera minuciosa a fin de encontrar una solución.

12. El artículo 4 es una de las disposiciones más importantes de la Convención. Por consiguiente es esencial que las autoridades administrativas de un Estado Parte estén organizadas de forma que asegure la plena aplicación de la Convención en la práctica. Esa capacidad se rige por tres criterios. El primero consiste en que debe existir un mecanismo de coordinación eficaz que garantice que todos los órganos interesados contribuyan de manera eficaz a la aplicación. Un enfoque fraccionario asignaría los distintos aspectos de los derechos del niño a órganos o estructuras diferentes, lo cual impediría aplicar un enfoque coordinado y general a la infancia. El orador quisiera saber cómo Hong Kong resuelve este aspecto. El segundo criterio consiste en que debe encomendarse a una autoridad independiente la vigilancia de las actuaciones de los diversos órganos y estructuras que apliquen los derechos del niño. Muchos países han asignado esa función independiente de vigilancia a los ombudsman o a una comisión o comisionado. ¿Ha considerado el Reino Unido de algún modo la creación de una estructura pública de vigilancia que sirva de complemento oficial a la labor de observación de los medios de difusión? El tercer criterio consiste en que las autoridades deberían adoptar una actitud constructiva respecto de las organizaciones no gubernamentales que trabajen en la esfera de los derechos del niño. Son muchos los gobiernos que han establecido un foro especial para esas deliberaciones. Se ha señalado que diversas organizaciones no gubernamentales no están muy contentas con el nivel de consulta que se estableció con las autoridades de Hong Kong cuando se estaba preparando el informe. Quizás debiera reflexionarse acerca de la posibilidad de mejorar la situación en este sentido.

13. Hong Kong ha promulgado algunas leyes tales como la Ley de padres e hijos con miras a aplicar disposiciones de la Convención, pero no parece que se haya efectuado una revisión general de toda la legislación tal como lo han hecho otros gobiernos en circunstancias idénticas. Quizás hubiera que considerar ese enfoque a la luz de los aspectos innovadores de algunos de los principios consagrados en la Convención.

14. El orador pregunta qué es lo que se está haciendo para que las personas que trabajan diariamente con niños, tales como doctores, enfermeras, trabajadores sociales, maestros, etc., reciban la formación adecuada respecto de las últimas teorías sobre los derechos del niño.

15. La Sra. SARDEMBERG pregunta si el Gobierno de Hong Kong ha llevado a cabo algún estudio para revisar la situación de los niños en la sociedad y la forma en que se los consideran y tratan la familia, la escuela y las autoridades. La Convención tiene por meta que se establezca una visión amplia del niño. En relación con la respuesta dada por escrito a la cuestión 4 de la lista, la oradora pregunta por qué se decidió establecer un grupo de edad de 15 a 19 para la obtención de estadísticas. Ha sido necesario reunir estadísticas para los grupos de edad inferiores a 18 para poder hacer frente a los problemas

de la infancia de manera integrada a fin de poder elaborar políticas generales y amplias.

16. El informe ofrece mucha información fáctica pero se ocupa muy poco de esferas en que se experimentan dificultades. En vista de que ninguna organización no gubernamental ha participado ampliamente en la preparación del informe, la oradora pregunta cuál es la relación de las autoridades con la comunidad no gubernamental y en qué medida se ofrece a esta comunidad la oportunidad de hacer sugerencias para la formulación de políticas y estrategias relativas a la infancia.

17. La Sra. KARP subraya que la percepción pública general del niño es importante por cuando que afecta también la forma en que las profesiones que se ocupan de la infancia, tales como la medicina, la enseñanza y el derecho, lo consideran y tratan. La oradora pregunta si, dado el fondo cultural general de Hong Kong, el público en general considera al niño como un ser humano con derechos individuales facultado para expresar opiniones individuales y no como un bien o una persona que requiere protección.

18. El Sr. MOMBESHORA, señalando que en Hong Kong viven diversos grupos étnicos el mayor de los cuales es la comunidad cantonesa, pregunta si se aplica alguna garantía que asegure que una vez transferida la soberanía se respeten las culturas de estos grupos y se les permita seguir su propio desarrollo.

19. El Sr. FIFOOT (Reino Unido), en respuesta al Sr. Kolosov, dice que todas las sugerencias y recomendaciones que haga el Comité en el actual período de sesiones tendrán que ser remitidas necesariamente al Reino Unido, en su calidad de autoridad responsable del Territorio. Sin embargo, habrá una administración de transición que cubrirá el período de transferencia de soberanía y que, según se espera, señalará a la nueva potencia soberana todas las cuestiones pendientes que puedan tener repercusiones más allá de 1997. El Grupo de Enlace Conjunto ya está discutiendo la cuestión de la Convención y de las reservas a ella.

20. El Sr. WINGFIELD (Reino Unido) dice que el Reino Unido sigue considerando que la creación de una comisión de vigilancia independiente no favorecería los intereses del público. La responsabilidad por las diversas esferas cubiertas por la Convención es tan amplia que la creación de un órgano único menoscabaría las responsabilidades de las autoridades que dirigen diversas esferas políticas. Por ejemplo, en la educación no se consideraría beneficioso separar las cuestiones de la educación de los niños y la educación de los adultos.

21. Las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera de los derechos del niño están representadas en casi todos los órganos consultivos y, por consiguiente, han tenido la oportunidad de aconsejar al Gobierno acerca de cuestiones de política o de señalarle esferas que están siendo olvidadas. El Gobierno aprecia ese diálogo constructivo.

22. Actualmente, en Hong Kong existe una gran demanda de que se revisen los diversos aspectos de la legislación. Por consiguiente se consideró más productivo limitar los esfuerzos a la definición de esferas del derecho que requieren una reforma importante. Por ejemplo, la Ley de la infancia se ha ocupado fundamentalmente de la relación entre los padres y los hijos en vez de cubrir todas las zonas de que trata la Convención. La adopción y la custodia de

los hijos son dos esferas en las que se está llevando a cabo actualmente una reforma legislativa.

23. El interés superior del niño ocupa un lugar muy importante en el programa de formación de médicos y trabajadores sociales, especialmente en lo que respecta a la determinación de abusos contra la infancia, para identificar los cuales se capacita a los maestros que por supuesto también se preocupan por este extremo.

24. No se ha emprendido ningún estudio específico de las actitudes básicas respecto de la infancia, bien sea en la familia o por parte del Gobierno, pero se tendrá en cuenta cualquier recomendación que pueda hacerse en ese sentido. El orador tiene la impresión de que la población de Hong Kong tiene una opinión muy elevada de sus niños y ciertamente no los considera como un simple bien. El Gobierno los considera como personas con derechos propios, así como a la luz de sus relaciones con los padres. El informe explica claramente que en caso de que viera que esa relación se destruye, el Gobierno intervendría si el interés superior del niño pareciera exigir que se le sacara de la familia o que se supervisara dicha relación.

25. El dividir las estadísticas en grupos de cinco años no tiene ningún significado especial y pueden ofrecerse las cifras con un punto de división de 18 años. Hasta la fecha no se había estimado que este punto de separación fuera necesario dado que el interés de los sujetos de las estadísticas no cesaba a los 18 años.

26. En términos generales, los tribunales observan los principios de la Convención. Normalmente los profesionales que emplea el sistema han sido formados en el Reino Unido y tienen las mismas normas que los abogados y jueces de este país.

27. En lo que se refiere a las posibles diferencias culturales entre Hong Kong y el resto de China, el orador subraya que todo el concepto de "un país, dos sistemas" supone que Hong Kong seguirá teniendo su propio sistema de leyes. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se aplicará en Hong Kong después de 1997 aun cuando China no sea parte en él. No hay motivos para creer que surjan conflictos entre la cultura de Hong Kong, tal como existe por el momento, y la cultura de China. En verdad, todo sugiere lo contrario.

28. El Sr. HAMMARBERG dice que sería interesante saber cómo van a comunicarse las observaciones finales del Comité y en qué forma se discutirán. ¿Se presentarán al Grupo de Enlace Conjunto? ¿Qué cuestiones se están discutiendo ya en ese grupo a la luz de la Convención? ¿Se ha celebrado alguna reunión con los chinos acerca de la interesante y jurídicamente complicada cuestión de las reservas a la Convención?

29. Se han expresado dudas en el sentido de que quizá un órgano de vigilancia independiente no fuera útil habida cuenta del amplísimo ámbito que abarca la Convención. No obstante, el orador quisiera señalar que diversos países están tratando de establecer sistemas para vigilar la actuación del poder ejecutivo en lo que respecta a los derechos del niño, tal como se enuncian en la Convención. La vigilancia y la responsabilidad real por la aplicación de la Convención son dos cosas distintas y la razón de ser de un órgano de vigilancia es que

constituiría un órgano independiente que informaría públicamente acerca de sus averiguaciones en relación con la aplicación. El orador sugiere nuevamente que se considere con seriedad la creación de algún tipo de sistema independiente de vigilancia.

30. En lo que respecta al diálogo con las organizaciones no gubernamentales, también podría reflexionarse acerca de la posibilidad de celebrar consultas continuas, según el método adoptado en muchos países. Es importante considerar la Convención como una lista que permitirá aprender algo a todos los países. Incluso los países más adelantados podrían aprovechar la experiencia de otras partes del mundo. En todos los países del mundo pueden hacerse mejoras en esferas tales como la coordinación, la vigilancia independiente y la apertura hacia una sociedad civil.

31. La Convención no contiene instrucciones en cuanto a la forma en que han de reflejarse sus disposiciones en la legislación nacional sino que se limita a pedir esa inclusión, que se podrá efectuar de diversas maneras. Así pues, es una buena idea que un país que haya ratificado la Convención haga una revisión general de todas sus leyes pertinentes para ver si están de acuerdo con ella. Las distintas leyes que se han mencionado se elaboraron en épocas distintas y por consiguiente quizás fuera útil ver si están coordinadas entre sí y en relación con la Convención. Los cuatro grandes principios generales de la Convención, incluido el interés superior del niño, deberían penetrar toda la legislación pertinente. No es necesario que se adopte precisamente como modelo la Ley de la infancia del Reino Unido. Podría elegirse otra solución, pero de todas formas debería hacerse una revisión completa aun cuando después se siguiera aplicando el enfoque fragmentario que ya se ha descrito. La finalidad de esa revisión sería identificar las lagunas y los problemas que sea necesario enfrentar.

32. La Sra. KARP dice que tras la adopción de la Ordenanza sobre la Ley de derechos se llevó a cabo una revisión tal como las que se recomiendan en el caso de la Convención. La Convención constituye una ley de derechos del niño y debe ser considerada de ese modo. En la situación especial en que se encuentra Hong Kong es importante que se establezca un ambiente legislativo para el futuro y un esfuerzo para garantizar que la Convención quede reflejada adecuadamente en la legislación ayudaría a suavizar la transición.

33. La oradora pregunta si se ha evaluado de algún modo la labor que se está realizando para integrar la Convención en los programas escolares y la campaña para divulgarla entre los niños. ¿Participan los maestros en la campaña y se han discutido de alguna forma los problemas que encuentran en ese sentido? ¿A qué conclusiones provisionales se ha llegado respecto de los resultados de la campaña? La oradora quisiera ver un ejemplar en inglés del juego especial preparado para la escuela.

34. También desearía saber cuál es la medida de capacidad independiente de que disfrutan los niños para solicitar reparación de cualquier infracción de sus derechos ante los tribunales. ¿Podría un niño presentarse a los tribunales sin el consentimiento de sus padres y podría firmar un poder para que un abogado presente la solicitud en su nombre? ¿Existe alguna decisión de los tribunales en ese sentido?

35. La Sra. EUFEMIO pregunta si se dispone de alguna estadística respecto de la aplicación de los derechos y libertades civiles de los niños, de la libertad de expresión y de asociación y del derecho a la información apropiada, etc. Estos derechos y libertades marcan un nuevo rumbo en la esfera del bienestar infantil.

36. La oradora desearía contar también con algunas cifras acerca de la publicidad que se ha dado a la Convención. ¿Se ha impreso un número suficiente de ejemplares para toda la población de padres e hijos? ¿Se ha facilitado al público en general una versión de la Convención de más fácil lectura? La oradora entiende que los medios de difusión y algunas ONG han hecho esfuerzos para dar a conocer las disposiciones de la Convención entre el público. En lo que respecta a los profesionales tales como maestros y trabajadores sociales, la oradora desearía saber si se les capacita para utilizar estadísticas u otros indicadores para evaluar su propia actuación.

37. La Sra. MASON dice que le ha impresionado la proliferación de grupos de trabajo, comités y juntas consultivas establecidos para mejorar la posición de la infancia en Hong Kong. En su respuesta a las preguntas acerca de la eficacia de esos arreglos institucionales para coordinar la aplicación de las políticas relativas a los derechos del niño, el Gobierno ha afirmado que permitían permitir políticas viables que equilibraban los distintos intereses. La oradora desearía saber cómo se ha hecho esto. ¿Han colaborado los distintos grupos entre sí y establecido planes conjuntos que hayan influido sobre el sistema en general? ¿Qué cuerpo o ministerio ha asumido la responsabilidad general de organizar toda la información disponible a fin de poder determinar la eficacia del sistema? ¿Hay alguna duplicación de esfuerzos? Por ejemplo, existe un grupo de trabajo sobre abuso de la infancia y otro sobre esposas maltratadas que también se ocupa grandemente de los niños. ¿Cómo colaboran estos dos grupos entre sí? Asimismo, dado el elevado valor que asignan a los niños el Gobierno y la sociedad de Hong Kong, la oradora desearía saber de qué forma participan los propios niños en estos distintos grupos y si tienen alguna forma de hacer escuchar su voz.

38. La Sra. SARDEMBERG dice que es importante que la delegación señale los problemas y obstáculos que son difíciles de identificar basándose en el informe. Respecto de las actitudes básicas con los niños, por ejemplo, la oradora no ha encontrado ninguna referencia a la contribución que podrían hacer los niños a la formación de la sociedad. ¿La alta estima que se tiene por los niños se refleja en posibilidades para que éstos puedan presentar sus propias opiniones? Se ha dicho al Comité que no se han efectuado estudios hasta la fecha acerca de la forma en que se percibe a los niños y es importante que se hagan. Cuando se permite que los niños expresen sus propias opiniones se pueden identificar zonas que aún no se habían cubierto.

39. En cuanto a la información y las estadísticas, la oradora pregunta si se ha pensado en la posibilidad de establecer un sistema centralizado cuyo punto de partida y punto final sea la Convención propiamente dicha. El Comité ha estudiado los sistemas adoptados por distintos países en ese sentido y la oradora desearía escuchar la opinión de la delegación del Reino Unido respecto de esta posibilidad. ¿Podrían actualizarse las estadísticas disponibles a la luz de la forma en que se percibe al niño en la Convención? ¿Se ha hecho algún

estudio o encuesta acerca de problemas específicos tales como el abuso de los niños?

40. El Sr. FIFOOT (Reino Unido) dice que el Comité seguramente se dará cuenta de la amplia gama de cuestiones que habrá que discutir en el contexto de un cambio de soberanía. El Grupo de Enlace Conjunto tiene un vasto programa que abarca muchos elementos. Una cuestión importante entre muchas otras es la de la sucesión de las obligaciones y tratados internacionales. Este tema ha sido tratado ampliamente en las discusiones acerca de la propia Declaración Conjunta, y el Grupo de Enlace está discutiendo actualmente la cuestión de las reservas a la Convención. Supone que el Comité no espera que el orador dé detalles acerca de esas deliberaciones, ya que estas cuestiones son confidenciales en todas las negociaciones de ese tipo hasta que el Estado interesado decide hacer un anuncio. Así pues, el orador no está por el momento en posición de comunicar los resultados de las conversaciones.

41. En cuanto a la probabilidad de que las recomendaciones del Comité sean examinadas en el Grupo de Enlace, parecería que las sugerencias y observaciones del Comité serán esencialmente cuestiones que habrán de tratar los distintos departamentos competentes en el curso normal de la administración y que se reflejarán en las deliberaciones de los distintos departamentos. El orador no cree que las observaciones del Comité sean una cuestión que hayan de examinar los dos Gobiernos en la fase actual.

42. El Sr. WINGFIELD (Reino Unido) dice que ha tomado nota de la distinción entre responsabilidad y vigilancia pero que no tiene nada que añadir a lo que se ha dicho ya en ese sentido. Evidentemente todas las observaciones del Comité se estudiarán minuciosamente. El Gobierno celebra grandemente la contribución de las ONG y espera que estas organizaciones consideren útil su diálogo con él. El Gobierno está dispuesto a examinar todas las quejas que pudieran presentar.

43. En cuanto a una revisión general de la legislación que se ocupa de la esfera de interés de la Convención, quizás su respuesta haya podido inducir a equivocación. En realidad ya se llevó a cabo esa revisión, cuando se consideró la posibilidad de ampliar la aplicación de la Convención a Hong Kong, a fin de descubrir cuáles eran las prácticas legislativas y administrativas que quizás hubiera que enmendar. Así pues ya se ha efectuado una revisión de la ley y práctica de Hong Kong y se ha llegado a la conclusión de que la cuestión de promulgar nueva legislación queda cubierta por la Ley de Padres e Hijos. La experiencia obtenida con la Ordenanza sobre la ley de derechos, en virtud de la cual se ha hecho aplicable en los tribunales de Hong Kong el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, indica que independientemente de la antelación con que se llevara a cabo la revisión no se descubrieron todas las lagunas por lo cual toda revisión debe ser continua. Quizás sea necesario refinar la opinión a que se llegó en aquel momento acerca de la Convención pero se ha considerado que ya se han aprobado suficientes enmiendas para que la posición quede cubierta.

44. En cuanto a la cuestión de dar publicidad a la Convención, el orador lamenta que los juegos escolares mencionados solamente estén publicados en chino. La participación de los maestros en la difusión de estos juegos ha sido muy importante y se describe con toda claridad en la respuesta a la cuestión contenida en la lista. En lo que se refiere a la difusión de la Convención

entre el público en general, se ha distribuido el texto en las oficinas de distrito y bibliotecas públicas y se ofrecen gratuitamente ejemplares de la Convención y del informe inicial a quien los solicite. Tanto la Convención como el informe son una lectura un poco pesada y por consiguiente se ha preparado una guía ilustrada y abreviada de la cual se han tirado 30.000 ejemplares.

Veinte mil de éstos ya se han distribuido en las escuelas, bibliotecas y organizaciones de voluntarios. Se ha producido una serie de dibujos animados para los niños de los jardines de infancia y se emite información consultiva en la televisión. Así pues, se ha realizado un amplio esfuerzo para tratar de dar a conocer la Convención entre los niños y el público en general, cuyo éxito podría medirse mediante una comparación con la publicidad que suele darse normalmente a las publicaciones del Gobierno; a saber, la tirada normal de la Hong Kong Government Gazette es de 4.300 ejemplares.

45. Es difícil facilitar estadísticas acerca del disfrute de los derechos y libertades, sin embargo, el Gobierno ha efectuado encuestas bienales acerca de la conciencia cívica para evaluar la forma en que el público entiende sus derechos y libertades. En la encuesta de 1998 se añadirá una pregunta específica acerca de derechos y libertades.

46. Cada aspecto de la Convención está cubierto por un secretario de política, al que se ha asignado la responsabilidad general por la política aplicada a cada cuestión particular y por conducto del cual se canalizan las aportaciones de otros departamentos del Gobierno. Las contribuciones de las ONG se presentaron por conducto de comités consultivos.

47. Se han establecido dos comités independientes, que incluyen a las ONG, para que investiguen las cuestiones relacionadas con las esposas maltratadas y el abuso de los niños, y ambos han preparado sus propias estadísticas. El Gobierno de Hong Kong ha reconocido que la coordinación entre profesionales, en particular en relación con el abuso de los niños, es un elemento esencial para garantizar el bienestar de la infancia. Con ese fin, se ha creado el Comité asesor en materia de bienestar social, compuesto por profesionales que trabajan en esa esfera, bajo la presidencia del Director del Bienestar Social. Además, el Gobierno financia cinco proyectos de investigación en materia de bienestar de la infancia que se llevan a cabo en distintas universidades de Hong Kong.

48. Su delegación desea recibir las observaciones y recomendaciones finales del Comité acerca de las posibles contribuciones de la infancia a las consultas públicas mediante su participación en grupos de trabajo y comités.

49. En virtud del derecho de Hong Kong, se considera que los menores de 18 años no tienen capacidad jurídica y que por lo tanto no pueden iniciar un procedimiento jurídico sin asistencia. En Hong Kong la práctica consiste en que un tutor u otra persona independiente, tal como un abogado oficial, represente al niño en esos procesos.

50. El Sr. HAMMARBERG pregunta cuán amplio y sistemático ha sido el examen de la legislación en relación con la aplicación de la Convención a Hong Kong. El Comité desea determinar cuanta importancia atribuyen los Estados al mensaje y las obligaciones contenidos en la Convención, pero el informe presentado por el Gobierno de Hong Kong no contiene ninguna declaración de política en cuanto a la

prioridad que asigna a la infancia. Por consiguiente desea saber cuál es la fuerza que impulsa la protección de los intereses de la infancia en Hong Kong.

51. La Sra. KARP dice que es muy importante que Hong Kong tenga una percepción integral de la Convención a fin de evitar un enfoque fragmentario en su aplicación. Una legislación integrada para la infancia mejoraría la eficacia de los administradores y profesionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con ella.

52. En vista de las complejidades de la educación en materia de derechos humanos ¿ha evaluado el Gobierno sus campañas de concienciación pública?

53. La Srta. MASON solicita más información acerca de la difusión de la Convención y pregunta si se ha establecido un sistema de debate público. Pregunta también cuáles son los aspectos, cuestiones y principios de la Convención que han despertado mayor curiosidad y debate. ¿Participan los escolares en estos debates y, en caso afirmativo, cuáles han sido sus reacciones?

54. El Sr. WINGFIELD (Reino Unido) dice que la revisión efectuada para ver si la legislación nacional está de acuerdo con la Convención se ha llevado a cabo a nivel interno, bajo los auspicios de la Oficina del Procurador General, pero aún no se han publicado los resultados de ese estudio. No se ha evaluado la repercusión de las campañas publicitarias o las deliberaciones públicas acerca de la Convención pero se va a realizar un estudio para determinar el nivel de conciencia pública y de aceptación de las disposiciones de la Convención.

55. La Sra. EUFEMIO dice que la obtención de datos y la formulación de indicadores son útiles para vigilar la aplicación de los distintos artículos de la Convención. ¿Se propone Hong Kong llevar a cabo estudios acerca de la formulación de indicadores?

56. La oradora también pregunta si los datos reunidos en las encuestas bienales se desglosan de forma que permita obtener información relacionada específicamente con los niños y la protección de sus derechos.

57. El Sr. KOLOSOV dice que le preocupa que a partir de julio de 1997 cuando Hong Kong esté bajo la jurisdicción de China quizás ya no se siga aplicando en Hong Kong la Convención. Le inspira esta preocupación una disposición de la Declaración Conjunta que dice que los instrumentos internacionales sólo seguirían siendo aplicables en Hong Kong después de que el Gobierno de China adoptara una decisión especial en ese sentido. El orador no cree que el Gobierno del Reino Unido pueda seguir las observaciones y recomendaciones finales del Comité durante el período que transcurra antes de que China asuma el dominio de Hong Kong. Por consiguiente, se pregunta si aún sería posible para los Gobiernos del Reino Unido y de China negociar un acuerdo que garantizara la aplicabilidad de la Convención en Hong Kong después de julio de 1997.

58. La PRESIDENTA invita al Comité a que haga pregunta acerca de las secciones de la lista de cuestiones tituladas "Definición del niño" y "Principios generales".

59. El Sr. HAMMARBERG dice que si bien la Convención no especifica la edad de la responsabilidad penal, el límite de edad en vigor en Hong Kong es muy bajo en comparación con la mayoría de los Estados Partes en la Convención y se pregunta si el Gobierno ha considerado la posibilidad de revisar dicho límite.

60. El Sr. MOMBESHORA dice que desearía recibir información acerca de los informes de discriminación contra los discapacitados mentales y físicos en materia de educación, empleo y prestación de servicios, y contra la mujer en cuestiones de empleo y de sueldo. Pregunta qué protección se ofrece a los grupos vulnerables y si se procesa normalmente o solamente en casos aislados a las personas culpables de discriminación.

61. La Sra. KARP pregunta si la legislación de Hong Kong estipula una edad mínima para la admisión de pruebas presentadas por un niño. ¿Existe alguna condición de corroboración respecto de la admisibilidad y, en caso afirmativo, qué repercusiones tienen en los casos de violencia doméstica y abuso sexual?

62. La oradora pregunta si los médicos son renuentes a tratar a jóvenes por temor de que los padres entablen procesos contra ellos. ¿En qué medida participan en esos casos los tribunales? ¿Existe algún tipo de protección para los niños contra los profesionales médicos poco éticos y cuál es el sistema de vigilancia para orientarlas en su elección de un doctor?

63. La Sra. SARDEMBERG dice que, si bien los indicadores de Hong Kong en cuanto a la alfabetización son muy altos, existe una discrepancia entre las tasas de alfabetización de hombres y las de mujeres. Pide a la delegación que explique el motivo de ello y si se han adoptado medidas específicas para eliminar esa separación.

64. Pide información acerca del mandato de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, las perspectivas de promoción de la mujer, su representación en la administración de Hong Kong y su participación en la adopción de decisiones. La oradora desearía saber si existe algún problema de suicidio entre niñas y si el Gobierno ha hecho algún esfuerzo para abordarlo.

Se suspende la sesión a las 12.10 horas y se reanuda a las 12.15 horas.

65. El Sr. FIFOOT (Reino Unido), en respuesta a la pregunta hecha por el Sr. Kolosov, dice que actualmente las cuestiones relacionadas con la Convención son de la responsabilidad directa del Gobierno de Hong Kong y los procesos legislativos y administrativos del Gobierno de Hong Kong ponen en efecto las disposiciones de la Convención. El orador no espera que esa situación cambie mucho con la transferencia de soberanía por cuanto que las cuestiones tratadas en la Convención entran en las esferas que la Declaración Conjunta asigna a la autonomía de la Región Administrativa Especial de Hong Kong. Es probable que en la administración que suceda a la actual siga siendo el mismo departamento, probablemente con el mismo personal, el que se encargue de considerar las recomendaciones del Comité.

66. El orador señala que China es en realidad Parte en la Convención, si bien no lo es en otras convenciones de derechos humanos, y que las deliberaciones que se celebran actualmente se basan en la hipótesis de que China seguirá aplicando la Convención en Hong Kong así como en sus demás territorios.

67. El Sr. WINGFIELD (Reino Unido), respondiendo a la Sra. Eufemio, señala que si bien las estadísticas acerca de la medida de libertad de expresión de que disfrutan los niños serían extremadamente difíciles de reunir, sería más fácil llevar a cabo un estudio sobre actitudes acerca de si la Convención está influyendo o no sobre la libertad de expresión, y, de hecho, el Gobierno se propone añadir una cuestión acerca de ese tema en las encuestas sobre conciencia cívica que se efectúan cada dos años. Como se dijo en el informe, la difusión de la Convención se logra mediante la distribución de ejemplares gratuitos entre todos quienes lo solicitan.

68. En cuanto al extremo señalado por el Sr. Hammarberg, no puede decir inmediatamente cómo se han tramitado los casos de que se trata, pero podría ofrecer una respuesta en una fecha ulterior del período de sesiones. En cuanto a la cuestión de la responsabilidad penal, solamente se puede procesar a un niño si el fiscal puede probar que era consciente de que su acción era verdaderamente grave y no simplemente maliciosa; toda duda en ese sentido se aplicaría en beneficio del niño. Lamentablemente, las estadísticas indican que ha habido diversos casos en que se ha acusado de delitos a niños pequeños.

69. En cuanto a la discriminación existe una cierta superposición entre la orden de la Ordenanza sobre la Ley de derechos y la Convención, si bien la primera no es obligatoria más que para el Gobierno y otras autoridades públicas y no afecta al sector privado. Por otra parte, las leyes de discapacitación y discriminación por motivo de sexo se aplican en Hong Kong de manera general pero dado que acaban de entrar en vigor es muy pronto para decir qué efectos están teniendo o para ofrecer algunos ejemplos de su funcionamiento práctico.

70. La pregunta de la Sra. Karp acerca de la edad mínima para prestar declaración queda contestada por el párrafo 36 del informe en el que se dice que la declaración de un niño de menos de 14 años debe darse sin juramento y que no es necesaria corroboración de otras pruebas materiales para una convicción. En la práctica, niños de 5 años ya han declarado en casos de abusos sexuales pero actualmente deben adoptarse medidas para garantizar la protección de la vida privada de esos niños.

71. Es muy difícil dar respuestas generales acerca del consentimiento de un niño al tratamiento médico por cuanto que la medida en que se podría aceptar el consentimiento de un niño dependería grandemente de la gravedad del procedimiento médico de que se tratara. Hay una renuencia natural por parte de los doctores a operar a un niño sin el consentimiento de los padres, en parte porque si la operación no sale bien el hecho de que se hubiera llevado a cabo sin un consentimiento válido podría concluir en una denuncia civil. Podría pedirse a los tribunales que interviniieran, bien cuando no hubiera nadie para dar el consentimiento o cuando los padres negaran el consentimiento en casos en que una operación se considerase esencial para impedir la muerte o daños graves del niño. Ese procedimiento entra en la jurisdicción de tutoría del Tribunal Supremo y se podría obtener que un juez diera en cuestión de horas un mandato que autorizara la operación.

72. En respuesta a la pregunta sobre las discrepancias de las tasas de alfabetización, explica que la población de Hong Kong consta principalmente de personas de origen chino, un 64% de las cuales nacieron en el territorio y con un 34% procedente de China. Es posible que la discrepancia haya surgido no

tanto a causa de defectos del sistema educacional de Hong Kong sino porque muchos de los que hoy en día son adultos llegaron al territorio desde China. Las tasas citadas no se han desglosado por edades y el orador se teme que un número desproporcionado de mujeres de 65 años y más sean analfabetas simplemente a causa de las actitudes respecto de la educación de las niñas que prevalecían hace 50 ó 60 años.

73. Una vez más, la Comisión de Igualdad de Oportunidades acaba de establecerse y es muy pronto para esperar que pueda ofrecer resultados. Sin embargo, señala que el puesto de Secretario Jefe, el cargo más elevado de la administración por debajo del de Gobernador, está ocupado de hecho por una mujer y las mujeres están bien representadas en posiciones de responsabilidad en la administración civil y en las distintas profesiones.

74. El Sr. KOLOSOV da las gracias a la delegación por las explicaciones dadas pero dice que no disipan todas sus preocupaciones. Según el Decreto Presidencial, el Gobierno Chino sería el encargado de las relaciones exteriores en lo que respecta a la Región Administrativa Especial de Hong Kong, lo que significa que en el año 2001 será China y no Hong Kong quien presente informes al Comité. La aplicación de la Convención en Hong Kong está sujeta al acuerdo del Gobierno de China. De no contarse con ese acuerdo, muy bien pudiera suceder que el informe de China no contuviera información acerca de Hong Kong so pretexto de que no se había adoptado ninguna decisión acerca de si la Convención se aplicaba o no a ese territorio, y todas las discusiones que se están celebrando actualmente habría sido entonces una pérdida de tiempo. Pese a que Hong Kong pudiera sentirse moralmente obligado por las recomendaciones del Comité, jurídicamente no tendría obligación alguna de aplicarlas y, entretanto, el Comité no tendría derecho a obtener ninguna información adicional.

75. Aún queda cierto tiempo para negociar con el Gobierno chino por conducto del Grupo de Enlace Consultivo Conjunto para persuadir al Gobierno de que reconozca la aplicabilidad de la Convención a Hong Kong y el orador insta al Gobierno del Reino Unido a que haga todo cuanto esté a su alcance para lograr el éxito de esas negociaciones.

76. El Sr. FIFOOT (Reino Unido) dice que el Gobierno del Reino Unido ha llegado a un acuerdo con el Gobierno de China que espera se aplique de buena fe. Como ya señaló, en virtud de ese acuerdo, las cuestiones cubiertas por la Convención encajan perfectamente con el alto grado de autonomía del que disfruta la Región Administrativa Especial de Hong Kong y espera que así siga siendo después de julio de 1997 cuando llegue el momento de presentar la próxima tanda de informes al Comité. Las negociaciones que se celebran actualmente con China acerca de la cuestión de las reservas se basan en ese entendimiento.

77. El principio en el que se ha de basar la relación de China con Hong Kong será el de "un país, dos sistemas" y, por consiguiente, es probable que después de 1997 existan dos sistemas en diversas esferas de legislación. Todo informe que presente China acerca de su aplicación de las disposiciones de la Convención deberá elaborarse de buena fe, previendo o poniendo en acción el concepto de "un país, dos sistemas". Eso es lo que espera su delegación acerca de la forma en que se apliquen los acuerdos concluidos.

78. La PRESIDENTA dice que el Comité espera que la delegación tenga presente la preocupación expresada sobre la cuestión y que, después de las negociaciones en el Grupo de Enlace, puedan hacerse arreglos para garantizar la aplicación en Hong Kong de las recomendaciones del Comité.

79. El Sr. HAMMARBERG dice que, a su juicio, la edad de responsabilidad penal fijada por Hong Kong es demasiado baja. Si bien se ha afirmado que, para los niños de 7 a 11 años, debería hacerse una evaluación de si el niño había comprendido que el delito cometido era grave, ello es una solución insatisfactoria. El simple hecho de tener que pasar por ese procedimiento de evaluación es una pesada carga para un niño tan joven. Aun cuando el niño estuviera consciente de que su acción era mala cabría pensar en el hecho de que no controlaba plenamente su situación. Los delincuentes muy jóvenes deberían considerarse más bien como víctimas que como culpables, dado que las estadísticas indican que la mayoría de ellos proceden de ambientes familiares difíciles. Puede inducir a equivocación hablar de "intención voluntaria" de cometer un delito en un niño de esa edad. La inmensa mayoría de los países han fijado la edad de responsabilidad penal mucho más alto e incluso el límite de 14 se consideraba bajo. El orador sugiere que podría revisarse ese aspecto del derecho penal.

80. El Comité ha apreciado las explicaciones acerca del riesgo de discriminación entre niños nacidos fuera del matrimonio, pero aún existe un problema, por ejemplo, en el caso de un niño nacido de una pareja no casada, en la que la madre no tenga permiso de residencia, la condición de residente del niño estaría en duda. ¿Cómo se aborda este problema?

81. El orador señala complacido que el concepto del interés superior del niño se había consagrado en diversas ordenanzas incluso antes de que se aplicara la Convención en Hong Kong y que actualmente se está revisando la legislación sobre adopción para incluir ese principio. Sin embargo, ese concepto no debe considerarse simplemente desde un punto de vista jurídico y debe ser una consideración primordial en todas las acciones que afecten a los niños. Nunca fue fácil definir lo que era el interés superior del niño, especialmente cuando esos intereses puedan estar en conflicto con otros. El enfoque adoptado por algunos países consiste en tratar de averiguar cómo repercutirían las diversas opciones sobre el niño antes de adoptar ninguna decisión al respecto.
¿Ha analizado el Gobierno las repercusiones del artículo 3 de la Convención a ese respecto?

82. La Sra. KARP pregunta cómo se aplica en la práctica el concepto del interés superior del niño en los casos de los solicitantes de asilo vietnamitas. Según entiende, el problema es principalmente de carácter presupuestario.

83. El Sr. WINGFIELD (Reino Unido) dice que el requisito de que el fiscal debe probar que el niño está consciente de que su acción es un delito grave se aplica hasta la edad de 14 años y no solamente hasta los 11. Actualmente, no se contempla la posibilidad de revisar la edad de la responsabilidad penal pero su delegación toma nota con cuidado de las preocupaciones del Comité al respecto.

84. La condición de los niños ilegítimos en relación con el derecho de residencia en Hong Kong se deriva indirectamente de la Ley de nacionalidad británica de 1981, en virtud de la cual un niño nacido fuera del matrimonio

obtiene la nacionalidad de la madre y no la del padre. Si en el momento del nacimiento del niño la madre no era residente oficial en Hong Kong, el niño no adquiere la ciudadanía o el derecho de residencia en Hong Kong.

85. Es muy difícil evaluar ulteriormente la medida en que una decisión real ha protegido el interés superior del niño, si bien se pide a los tribunales que se aseguren de que esa consideración sea fundamental. Esencialmente se trata de una cuestión de juicio por parte del tribunal, de los trabajadores sociales y de los padres. En cuanto a la cuestión de los niños vietnamitas, se reconocen en general que la llegada a Hong Kong de emigrantes de Viet Nam suscitó muchos problemas y no solamente de carácter presupuestario. Si se considerase que los niños tienen el derecho de acceder libremente a Hong Kong, sería muy probable que más padres vietnamitas pusieran niños solos en los barcos con destino al territorio. En esos casos, el Gobierno recurre al asesoramiento del ACNUR y se toma extremadamente en serio las recomendaciones del Alto Comisionado.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.